MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA NIT. 890.701.342-1		
CONTRATO DE SUMINISTRO	**MODALIDAD** SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	**CONTRATO No.** **121**

DATOS DEL CONTRATISTA	
CONTRATISTA:	APOYO LOGISTICO TRANSPORTE Y EMPRESARIAL E.U
NRO. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA:	830.515.098-3
REPRESENTANTE LEGAL:	LEONARDO CALDERON LÓPEZ
CC:	18.263.005

Entre los suscritos a saber: **MARTHA LUCÍA AMAYA DÍAZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **65.792.715** expedida en Mariquita (Tolima) en calidad de representante legal y Alcaldesa Municipal, actuando en nombre y representación de **EL MUNICIPIO DE MARIQUITA** con **NIT. 890.701.342-1** en uso de las facultades y funciones legales y constitucionales, debidamente posesionada mediante acta número 206 de fecha 28 de diciembre de 2023, y facultada para contratar, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **LEONARDO CALDERON LÓPEZ,** identificado con C.C. 18.263.005 expedida en Puerto Carreño, actuando como representante legal de **APOYO LOGISTICO TRANSPORTE Y EMPRESARIAL E.U**, con NIT 830.515.098-3 quien se denominará (La/El) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN DETENIDA PREVENTIVAMENTE Y QUE SE ENCUENTRA EN CUSTODIA TEMPORAL DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DE SAN SEBASTÍAN DE MARIQUITA TOLIMA
2) Plazo:	El plazo de ejecución será de DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CALENDARIO y/o hasta agotar presupuesto, plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3) Lugar de ejecución y domicilio contractual:	En el municipio de San Sebastián de Mariquita, cárcel provisional ubicada en el área urbana, Sede antigua cárcel municipal carrera 3ª No 2-36 o instalaciones de la Estación de Policía de San Sebastián de Mariquita Tolima.
4) Obligaciones de la Entidad:	**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Son obligaciones del Municipio

	1. Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la causal FORMA DE PAGO del contrato. **2.** Ejercer la supervisión general del contrato. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del Contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Suministrar orientaciones e información para difusión. **5.** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor. **6.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al municipio, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **7.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **8.** Imponer sanciones y correctivos al incumplimiento de las obligaciones fijadas al contratista.
5) Obligaciones generales, específicas y alcance del objeto:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio. **2.** Garantizar la continuidad del servicio contratado. **3.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **4.** Colaborar con el municipio de San Sebastián de Mariquita, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. **5.** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio de San Sebastián de Mariquita. **6.** Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos establecidos en el contrato y en el presente documento. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8.** Mantener vigentes las condiciones del contrato. **9.** Mantener las reservas sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **10.** Cumplir con los aportes de los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes **11.** Cumplir con el aseguramiento y control de calidad de todas las operaciones de fabricación, procesamiento, envase, almacenamiento y distribución de los alimentos, almacenamiento, distribución y transporte de los alimentos conforme

lo establecido por la Ley.

12. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos para el manejo de la información los cuales se describen a continuación: **a) HABEAS DATA**. La entrega de la información de beneficiarios, permite el acceso a datos de carácter privado o reservado protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información obtenida en la ejecución del contrato, tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de Ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación; la información personal de los estudiantes beneficiados.
13. De encontrarse algún alimento en malas condiciones, deberá reponerse de manera inmediata en la misma cantidad, garantizando las condiciones de salubridad y calidad.
14. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto al suministro las raciones alimentarias.
15. Colaborar con el Municipio de San Sebastián de Mariquita, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
16. Acatar las Sugerencias que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio de San Sebastián de Mariquita.
17. Las demás que por ley o por naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Para el desarrollo del objeto previsto en el numeral anterior, el proponente deberá observar el detalle, descripción del objeto, sus características y condiciones que a continuación se detallan:

1. Suministrar los alimentos en los tiempos que el supervisor solicite durante la ejecución del contrato y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestal.
2. Suministrar en los horarios, cantidades y lugar de entrega de la alimentación.
3. Garantizar que el personal cuenta con los respectivos carnés y certificados de manipulación de alimentos y adoptar las medidas de salubridad, en la preparación de los alimentos.
4. Contar con personal suficiente e idóneo para atender el servicio prestado.
5. Entregar los alimentos en portacomida reutilizable o en su defecto ecológico, biodegradable cumpliendo con normas de compromiso con el medio ambiente.
6. El contratista como mecanismo para promover la participación de conformidad con lo establecido en el artículo 7° la Ley 2046 de 2020, para adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de

<table>
<tr><td></td><td>atención, está en la obligación de comprar o adquirir alimentos locales, a los pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total del contrato.
7. Entregar planilla de entrega y recibo a satisfacción por parte del comandante encargado de la Estación de Policía de la entrega del suministro.
8. Las demás que se encuentren contempladas en la solicitud formulada por EL MUNICIPIO y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA, así como las que se deriven de la suscripción del contrato.</td></tr>
<tr><td>6) Valor:</td><td>El valor del presente contrato es de: CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000) incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve; los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2025</td></tr>
<tr><td>6.1) Especificaciones técnicas</td><td>Los alimentos a suministrar (Ración Industrializada), deben corresponder a las características descritas en el menú, que cumpla con las condiciones descritas, en materia de gramaje y aspectos nutricionales.
<table>
<tr><th>GRUPO DE ALIMENTO</th><th>SUBGRUPO</th><th>FRECUENCIA semanal</th><th>UNIDAD DE MEDIDA GR /ML</th><th>PORCIÓN SERVIDA</th></tr>
<tr><td colspan="5">1. DESAYUNO</td></tr>
<tr><td>FRUTA</td><td>Fruta Entera, Porción individual</td><td>Diaria</td><td>100- 150 GR</td><td>Una Unidad</td></tr>
<tr><td rowspan="3">PROTÉICO</td><td>Queso, quesito, cuajada</td><td>2 Veces</td><td>30 a 40 Gr</td><td>Una Porción</td></tr>
<tr><td>Huevo</td><td>3 veces</td><td>50 gr</td><td>Una Unidad</td></tr>
<tr><td>Pollo, Res, Cerdo p Pescado, atún enlatado</td><td>2 Veces</td><td>40 a 50 GR</td><td>Una Porción 0</td></tr>
<tr><td rowspan="3">CEREAL /DERIVADOS</td><td>Arepa</td><td>3 Veces</td><td>50 a 60 GR</td><td>Una Unidad grande o Dos pequeñas</td></tr>
<tr><td>Pan</td><td>2 Veces</td><td>40 a 50 GR</td><td>Una Unidad</td></tr>
<tr><td>Galleta o Calado</td><td>2 Veces</td><td>40 a 50 GR</td><td>2 Paquetes</td></tr>
<tr><td>BEBIDA CON LECHE</td><td>Leche</td><td>Diario</td><td>150 cc</td><td>Un pocillo de 250 ML</td></tr>
<tr><td>AZÚCARES</td><td>Azúcar Morena, blanca, panela, chocolate</td><td>Diario</td><td>10 a 20 gr</td><td>Un porción</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

2. ALMUERZO				
PROTÉICO	Carne de Res	2 Veces	90 a 100 gr	Una Porción
	Carne de Cerdo	2 Veces	90 a 100 gr	Una Porción
	Pollo	3 Veces	120 a 150 gr	Una Porción
	Pescado	1 Vez	120 a 150 gr	Una Porción
CEREAL	Arroz	6 Veces	90 a 100 gra	Una Porción
	Espaguetis	1 Vez		Una Porción
VERDURAS COCIDAS	Toda Variedad	Diario	80 gramos	Una Porción
LEGUMINOSAS SECAS	Frijol, Lenteja, Garbanzo, Arveja	3 Veces	120 a 150 gramos	Una Porción
ACOMPAÑANTE/ TUBÉRCULO O PLÁTANO	Papa común, papa criolla, Yuca, Plátano verde o Maduro	Diario	80 gramos	Una Porción
BEBIDA DE FRUTA	Toda Variedad	Diario	40 a 50 GR	Un vaso de 250 ML
AZÚCARES	Azúcar Morena, blanca, panela	Diario	10 a 20 gr	Una porción
POSTRE	Toda Variedad	Diario	15 a 30 gr	Una Porción (puede ser variable dependiendo de la presentación)
3. CENA				
PROTÉICO	Carne de Res	2 Veces	90 a 100 gr	Una Porción
	Carne de Cerdo	2 Veces	90 a 100 gr	Una Porción
	Pollo	3 Veces	120 a 150 gr	Una Porción
	Pescado	1 Vez	120 a 150 gr	Una Porción
CEREAL	Arroz	6 Veces	90 a 100 gramos	Una Porción
	Espaguetis	1 Vez		Una Porción
VERDURAS COCIDAS	Toda Variedad	Diario	80 gramos	Una Porción
LEGUMINOSAS SECAS	Frijol, Lenteja, Garbanzo, Arveja	3 Veces	120 a 150 gramos	Una Porción
ACOMPAÑANTE/ TUBÉRCULO O PLÁTANO	Papa común, papa criolla, Yuca, Plátano verde o Maduro	Diario	80 gramos	Una Porción

BEBIDA DE FRUTA	Toda Variedad	Diario	40 a 50 GR	Un vaso de 250 ML
AZÚCARES	Azúcar Morena, blanca, panela.	Diario	10 a 20 gr	Una porción
4. REFRIGERIO NOCTURNO				
BEBIDA UHT	Leche, jugo néctar, jugo de fruta o bebida láctea	Diaria	200 ml	Una Unidad
CEREAL O DERIVADO	Pan	3 Veces	40 a 50 GR	Una Unidad
	Ponqué	1 Vez	40 a 50 GR	una unidad
	Galleta o Calado	3 Veces	20 a 30 gr	1 paquete

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

- Los horarios para el consumo de los alimentos se programarán con base e siguiente tabla:

ITEM	TIEMPO DE COMIDA	HORARIO DE ENTREGA O SUMINISTR
1	DESAYUNO	Conforme a la solicitud del supervisor.
2	ALMUERZO	
3	CENA	
4	REFRIGERIO NOCTURNO	

- Transporte: el transporte debe realizarse de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, así como en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan y normas de transporte para alimentos específicos.

- Modalidad Ración Industrializada: con el fin de garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos que componen la modalidad industrializada, el espacio destinado para el almacenamiento transitorio, debe contar con las características y los elementos que garanticen dicho almacenamiento de los alimentos desde su entrega a la sede educativa por parte del operador hasta el consumo por parte de los titulares de derecho, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

- Implementos de aseo: es responsabilidad del operador garantizar el lugar de almacenamiento temporal en la ración industrializada, que se cuente con los insumos e implementos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada la prestación del servicio, en las cantidades y especificaciones mínimas

requeridas, de acuerdo con las tablas que se anexan a esta Resolución en el «Anexo No. 2 - Fase de Alistamiento, Equipos, Dotación e Implementos de Aseo».

Los implementos relacionados en las tablas anexas deben permanecer en adecuadas condiciones y ser reemplazados por el operador cada vez que se requiera o se evidencie su deterioro o desgaste.

- Características de calidad de los alimentos: los alimentos que integran las raciones, tanto preparadas en sitio, como industrializadas, deben cumplir con condiciones de calidad e inocuidad para lograr el aporte de energía y nutrientes definidos y prevenir las posibles enfermedades trasmitidas por su inadecuada manipulación. Estas condiciones deben garantizarse durante toda la cadena y hasta el consumo final de los alimentos, para lo cual el operador debe cumplir con todos los requisitos de calidad e inocuidad exigidos por la normatividad vigente y los que se indican en el «Anexo No. 1 – Resolución 006 de 2020 Estándares y Condiciones Técnicas».

 El empaque y rotulado de todos los alimentos a suministrar deberá cumplir con lo estipulado en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) y las demás normas vigentes para el efecto.

 Los alimentos empacados o envasados deberán cumplir con lo establecido en la Resolución 5109 de 2005 emitida por el Ministerio de Salud y protección Social, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Se prohíbe la distribución a los comedores escolares y/o entrega a los titulares de derecho, de alimentos que se encuentren alterados, adulterados, contaminados, fraudulentos o con fecha de vencimiento caducada.

- Empaque y embalaje: con el fin de garantizar la inocuidad del complemento alimentario en modalidad industrializada, los empaques deben cumplir con los siguientes requisitos:

a. Ser higiénicos, fabricados con materiales amigables con el medio ambiente y estar acordes con las normas ambientales vigentes.
b. Los alimentos que integran el complemento alimentario deben encontrarse contenidos dentro de su empaque primario, debidamente sellado, rotulado y etiquetado según lo establecido en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen. En el caso de las frutas no se exige rotulado por ser un alimento natural, y deben ser entregadas debidamente lavadas y desinfectadas a cada titular de derecho.
c. Los envases y embalajes deben estar fabricados con materiales tales que garanticen la inocuidad del alimento, de acuerdo con lo establecido en la

reglamentación expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social especialmente las Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

- Entrega de complementos alimentarios a los titulares de derecho: la entrega de los alimentos debe realizarse de forma higiénica y en el menor tiempo posible, con el fin de garantizar el mantenimiento de las temperaturas de los productos que lo requieran, hasta el momento de consumo.

6.2) Propuesta Económica:

Puerto Carreño - Vichada

ANEXO 1
OFERTA ECONOMICA

Señores: MUNICIPIO DE MARIQUITA
Calle 4 Carrera 3 Esquina – Palacio el Mangostino
Ciudad

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. **SAMC-SGG-002-2025**, en adelante el "Proceso de Contratación" Objeto: **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN DETENIDA PREVENTIVAMENTE Y QUE SE ENCUENTRA EN CUSTODIA TEMPORAL DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DE SAN SEBASTÍAN DE MARIQUITA TOLIMA**

ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO
1	DESAYUNO	$ 13.860
2	ALMUERZO	$ 15.840
3	CENA	$ 13.860
4	REFRIGERIO NOCTURNO	$ 5.940

GRUPO DE ALIMENTO	*SUBGRUPO*	*FRECUENCIA semanal*	*UNIDAD DE MEDIDA GR /ML*	*PORCIÓN SERVIDA*
1. DESAYUNO				
FRUTA	Fruta Entera, Porción individual	Diaria	100- 150 GR	Una Unidad
PROTÉICO	Queso, quesito, cuajada	2 Veces	30 a 40 Gr	Una Porción
	Huevo	3 veces	50 gr	Una Unidad
	Pollo, Res, Cerdo p Pescado, atún enlatado	2 Veces	40 a 50 GR	Una Porción 0
CEREAL /DERIVADOS	Arepa	3 Veces	50 a 60 GR	Una Unidad grande o Dos pequeñas
	Pan	2 Veces	40 a 50 GR	Una Unidad
	Galleta o Calado	2 Veces	40 a 50 GR	2 Paquetes
BEBIDA CON LECHE	Leche	Diario	150 cc	Un pocillo de 250 ML
AZÚCARES	Azúcar Morena, blanca, panela, chocolate	Diario	10 a 20 gr	Un porción
2. ALMUERZO				
PROTÉICO	Carne de Res	2 Veces	90 a 100 gr	Una Porción
	Carne de Cerdo	2 Veces	90 a 100 gr	Una Porción
	Pollo	3 Veces	120 a 150 gr	Una Porción
	Pescado	1 Vez	120 a 150 gr	Una Porción
CEREAL	Arroz	6 Veces	90 a 100 gra	Una Porción

	Espaguetis	1 Vez		Una Porción
VERDURAS COCIDAS	Toda Variedad	Diario	80 gramos	Una Porción
LEGUMINOSAS SECAS	Frijol, Lenteja, Garbanzo, Arveja	3 Veces	120 a 150 gramos	Una Porción
ACOMPAÑANTE/ TUBÉRCULO O PLÁTANO	Papa común, papa criolla, Yuca, Plátano verde o Maduro	Diario	80 gramos	Una Porción
BEBIDA DE FRUTA	Toda Variedad	Diario	40 a 50 GR	Un vaso de 250 ML
AZÚCARES	Azúcar Morena, blanca, panela	Diario	10 a 20 gr	Una porción
POSTRE	Toda Variedad	Diario	15 a 30 gr	Una Porción (puede ser variable dependiendo de la presentación)
3. CENA				
PROTÉICO	Carne de Res	2 Veces	90 a 100 gr	Una Porción
	Carne de Cerdo	2 Veces	90 a 100 gr	Una Porción
	Pollo	3 Veces	120 a 150 gr	Una Porción
	Pescado	1 Vez	120 a 150 gr	Una Porción
CEREAL	Arroz	6 Veces	90 a 100 gramos	Una Porción
	Espaguetis	1 Vez		Una Porción
VERDURAS COCIDAS	Toda Variedad	Diario	80 gramos	Una Porción
LEGUMINOSAS SECAS	Frijol, Lenteja, Garbanzo, Arveja	3 Veces	120 a 150 gramos	Una Porción
ACOMPAÑANTE/ TUBÉRCULO O PLÁTANO	Papa común, papa criolla, Yuca, Plátano verde o Maduro	Diario	80 gramos	Una Porción
BEBIDA DE FRUTA	Toda Variedad	Diario	40 a 50 GR	Un vaso de 250 ML
AZÚCARES	Azúcar Morena, blanca, panela.	Diario	10 a 20 gr	Una porción
4. REFRIGERIO NOCTURNO				
BEBIDA UHT	Leche, jugo néctar, jugo de fruta o bebida láctea	Diaria	200 ml	Una Unidad
CEREAL O DERIVADO	Pan	3 Veces	40 a 50 GR	Una Unidad
	Ponqué	1 Vez	40 a 50 GR	una unidad
	Galleta o Calado	3 Veces	20 a 30 gr	1 paquete

NOTA 1: EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR SU PROPUESTA CON EL IVA INCLUIDO SOBRE EL VALOR UNITARIO.

NOTA 2: En razón a que el contrato se celebrará a precios unitarios (monto agotable) y no a precio global, el valor del contrato será el monto establecido como presupuesto oficial, y no el que arroje la sumatoria de cada uno de los ítems ofrecidos por el proponente.

El valor total del presupuesto oficial incluye todos los gastos que se generan por la ejecución del contrato (ICA, Rete-fuente, garantía, Estampillas, entre otros de acuerdo con la Ley).

VALOR TOTAL PRECIOS UNITARIOS: CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($49.500)

Atentamente:

Nombre del proponente: APOYO LOGISTICO TRANSPORTE Y EMPRESARIAL SAS
Nombre del representante legal: LEONARDO CALDERON PELAEZ
C. C. No. 18.263.005 de: Puerto Carreño
Dirección: CL 9 A 22 38 PUERTO CARREÑO
Correo electrónico: apoyologisticotransporte@gmail.com
Teléfono: 317 367 9597
Ciudad: Puerto Carreño – Vichada

Firma:

7) Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NIT. 890701342-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2025000279

18/03/2025

EL JEFE DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2025 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	Valor
2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua AUXILIAR:2.3.2.02.02.006-Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:12-JUSTICIA Y DEL DERECHO PROGRAMA: 1206-Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos SUBPROGRAMA: 0800-Intersubsectorial Justicia PRODUCTO: 1206007-Servicio de bienestar a la población privada de libertad CPC: 63394-Servicio de suministro de comida a domicilio PROYECTO:202400000005819-Garantizar de los derechos humanos de la población privada de la libertad en el Municipio de San Sebastián de Mariquita FUENTE:032-SGP LIBRE INVERSION - OTROS SECTORES	45,000,000.00
	Total Disponibilidad:	**45,000,000.00**

OBJETO:

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LA POBLACION DETENIDA PREVENTIVAMENTE Y QUE SE ENCUENTRA EN CUSTODIA TEMPORAL DE LA ESTACION DE POLICIA DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA - TOLIMA NUMERO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO 73443/2025/106.

Son: CUARENTA Y CINCO MILLONES PESOS

Dependencia Solicitante: SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
Responsable: MAGALY QUIMBAYO GUZMAN **Cargo:** SECRETARIA GENERAL Y DE GO
Código Proyecto: 202400000005819

<table>
<tr>
<td>8) Forma de pago:</td>
<td>
El Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima realizará pagos mensuales, conforme a las raciones efectivamente suministradas, mediante actas parciales, previa presentación del informe de las actividades realizadas, de la certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por la supervisora del contrato, de la presentación de la factura o documento similar expedida con el cumplimiento de los requisitos legales y el registro fotográfico de cada entrega, y del pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y aportes parafiscales durante el plazo de ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, el artículo 50º de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas legales vigentes que las adicionen, complementen o modifiquen

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, los cuales estarán sujetos al aporte de la siguiente documentación: 1- Pago de los aportes a seguridad social para el periodo correspondiente. 2- Informe parcial o final suscrito por el supervisor del contrato. 3- Cuenta de cobro, expedición de facturas cuando haya lugar y paz y salvo para el último pago.

PARAGRAFO SEGUNDO: Descuentos establecidos por Ley: Asumidos a partir del valor total del contrato y serán aplicados según la naturaleza de El/La CONTRATISTA dentro del marco normativo.
<table>
<tr><th>Descripción</th><th>% aplicado</th></tr>
<tr><td colspan="2">Estampilla Procultura</td></tr>
<tr><td>Según los art. 204 al 212 del acuerdo 14 del 27 de diciembre de 2018, el acuerdo 014 de agosto 3 del 2023, el acuerdo 023 de noviembre 30 de 2023 y la circular 01 de diciembre 30 de 2021.
No aplica para convenios interadministrativos, contratos de empréstitos, convenios de apoyo cultural con entidades sin ánimo de lucro, adquisición de SOAT, estímulos y/o apoyos otorgados por el Municipio, convenios de asociación, contratos de compra de bienes inmuebles.</td><td>2%</td></tr>
<tr><td colspan="2">Estampilla Tercera Edad</td></tr>
<tr><td>Según los art. 213 al 221del acuerdo 14 del 27 de diciembre de 2018, el acuerdo 014 de agosto 3 del 2023, el acuerdo 023 de noviembre 30 de 2023 y la circular 01 de diciembre 30 de 2021.
No aplica para convenios interadministrativos, contratos de empréstitos, convenios de apoyo cultural con entidades sin ánimo de lucro, adquisición de SOAT, estímulos y/o apoyos otorgados por el Municipio, convenios de asociación, contratos de compra de bienes inmuebles.</td><td>4%</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td colspan="2">Estampilla Justicia Familiar
Según los artículos 5 y 7 del Acuerdo 003 del 27 de febrero de 2024 Por medio del cual se adopta la estampilla para la justicia familiar, creada mediante Ley 2126 del 4 de agosto de 2021 y se dictan otras disposiciones; Quedarán excluidos del pago de la Estampilla para la Justicia Familiar los siguientes contratos y sus adiciones:</td></tr>
<tr><td>a) Los convenios de transferencias para subsidios suscritos por el municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima, con las empresas de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo que operen en su jurisdicción.
b) Los Convenios con el Hospital San José de Mariquita y las Juntas de Acción Comunal.
c) Los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) smlmv</td><td>2%</td></tr>
<tr><td colspan="2">Retención de Industria y Comercio</td></tr>
<tr><td>Sobre la utilidad, según el art. 5 del acuerdo 025 del 29 de diciembre de 2021, allí se establecen las tarifas de acuerdo con las actividades determinadas en la clasificación CIIU (resolución DIAN 000114 de diciembre de 2020).</td><td>5 por mil</td></tr>
<tr><td colspan="2">Tasa Prodeporte</td></tr>
<tr><td>Según art. 10 del acuerdo 24 del 28 de diciembre de 2020 y acuerdo 008 de mayo 31 de 2022.
No aplica para prestaciones de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con personas naturales.</td><td>1.5%</td></tr>
<tr><td colspan="2">Retención en la Fuente</td></tr>
<tr><td>Se aplica de acuerdo a la obligación que se discrimina en el RUT respectivo y/o según la tabla de retención en la fuente establecida por la DIAN y de acuerdo con el tipo y objeto del contrato de obra, interventoría, consultoría, servicios o suministro.</td><td>variable</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>9) Supervisión:</td><td>La Supervisión se ejercerá a través de la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO, conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

El Supervisor debe ejercer un control integral (técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico) sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo, la cual será ejercida por: (o quien haga sus veces).

PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor deberá cumplir con las siguientes funciones: (además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del Contrato 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>contrato 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4. Corroborar que (El/La) CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. 5. Verificar y realizar el cargue del informe de supervisión en la plataforma de SECOP II, así como la demás información que se genere en relación con el contrato en las etapas: contractual y postcontractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las divergencias que ocurran entre el supervisor y (el/la) contratista o su representante será dirimidas por el Municipio, cuya decisión será definitiva.</td></tr>
<tr><td>10) Garantía:</td><td>Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales.

No obstante, lo señalado en el Artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO considera que, por la naturaleza del contrato y el contenido de sus obligaciones, se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio De San Sebastián De Mariquita con NIT 890701342-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y</td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

valores asegurados

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez (10 %) por ciento del presupuesto oficial estimado.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco (5 %) por ciento del valor total del contrato.
Calidad del servicio ejecutado entregado a satisfacción	Plazo del contrato y Cuatro (4) meses más	Diez (10 %) por ciento del valor total del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Plazo del contrato y Cuatro (4) meses más.	Diez (10 %) por ciento del valor total del contrato.

Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato La fecha de inicio de la cobertura de los amparos debe ceñirse a la fecha de expedición de las pólizas Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $18.880.620,20 aproximar a $14.880.621

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, Con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de San Sebastián de Mariquita con NIT 890.701.342-1 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el Municipio de San Sebastián de Mariquita con NIT 890.701.342-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos

	descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.880.620,20 aproximar a $14.880.621

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Nota: El contratista podrá otorgar cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando contemple los amparos, valores y vigencias estipuladas anteriormente.

La garantía se constituirá a favor del Municipio de Mariquita Tolima y deberá ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

Antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

11) Cláusulas excepcionales:	Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.
12) Responsabilidad, autonomía y exclusión de relación laboral:	El/La **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del presente contrato y por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a nombre de EL **MUNICIPIO** en la ejecución del objeto del presente Contrato. El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre EL **MUNICIPIO** y El/La contratista, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente descrita en el valor del contrato y lo indicado en la forma de pago, según el contenido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
13) Propiedad Intelectual:	Los documentos, material audiovisual, escrito o gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad de **EL MUNICIPIO**, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios; por lo tanto, podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital de **EL MUNICIPIO.**
14) Confidencialidad:	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. [La Entidad Estatal contratante puede definir que documentos o asuntos están sometidos a confidencialidad].
15) Modificaciones, Prorrogas, Adiciones, Terminación Anticipada y Caducidad:	Toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Oficina de Contratación, previa solicitud escrita por el supervisor con el visto bueno del secretario o jefe de despacho, Ordenadora del Gasto y/o representante legal, lo anterior acompañado de los soportes adecuados en los cuales se evidencie la necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
16) Independencia de El/La CONTRATISTA:	El/La **CONTRATISTA** es una entidad independiente de EL **MUNICIPIO** y, en consecuencia, El/La **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL **MUNICIPIO** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
17) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: I) por acuerdo de las partes; II) por vencimiento del plazo; III) por caso fortuito o fuerza mayor. No obstante, la Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato atenderá también lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que El/La **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente Contrato.

18) Multas:	En los eventos en que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicarán las siguientes multas: Por suministrar bienes que no reúnan las condiciones de calidad, multa del uno por mil (1/1000) del valor del contrato. Por incumplir con los suministros de bienes o servicios, multas sucesivas y acumulables del uno por mil (1/1000) del valor de los suministros omitidos, por cada día de retraso. Por obstaculizar, impedir o dificultar las inspecciones que de la calidad de los bienes y servicios realice el Municipio de San Sebastián de Mariquita, multas del uno por mil (1/1000) del valor del contrato. Las multas serán impuestas por el Municipio de San Sebastián de Mariquita, mediante resolución motivada, lo cual aprueba el contratista. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de las garantías constituidas, lo que se autoriza expresamente, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.
19) Liquidación del Contrato:	Las partes contratantes liquidarán el contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
20) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, el Municipio de San Sebastián de Mariquita, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor de este Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a el Municipio de San Sebastián de Mariquita. La cláusula penal pecuniaria será impuesta por el Municipio de San Sebastián de Mariquita, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista sí lo hubiere o de las garantías constituidas, lo que se autoriza expresamente por el contratista -, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.
21) Indemnidad:	El/La **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a EL **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El/La **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a EL **MUNICIPIO** contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.
22) Solución de Controversias:	Las partes disponen que, en caso de controversias contractuales, estas serán resueltas en principio de mutuo acuerdo, y en caso de no llegarse a un acuerdo,

	acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
23) Cesión y subcontratos:	El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto de este, sin la autorización previa, expresa y escrita de EL **MUNICIPIO**, a excepción del caso previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
24) Caso Fortuito y Fuerza Mayor:	Las partes del contrato a celebrar quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. Una vez ocurrido el evento este deberá reportarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la ocurrencia del mismo, al supervisor del contrato, una vez fenecido el término anterior, y si no ha superado el evento, las partes acordaran un plazo de suspensión del término del contrato hasta se cuándo se pueda superar el evento.
25) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **I)** Los documentos que soportan el proceso Pre-Contractual. **II)** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **III)** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **IV)** Los documentos que soporten la ejecución de este. **V)** Acta de terminación del contrato, los demás que surjan con ocasión al desarrollo del objeto.
26) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II; y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías, el certificado del registro presupuestal expedido por El/La jefe de presupuesto y la suscripción del Acta de Inicio.
27) Control a la evasión al sistema de seguridad social y pagos parafiscales	De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, Decreto 1273 de 2018, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte de **EL MUNICIPIO.**
28) Compromiso:	EL CONTRATISTA acepta con la aprobación del contrato en la plataforma SECOP II que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato y que acepta las condiciones pactadas en el contrato, clausulado general y demás documentos del proceso de contratación.
29) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo

	electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: I) Por parte de EL **MUNICIPIO**, en la Carrera 3ª Calle 4ª Palacio Municipal el Mangostino, Piso 1, ventanilla única o al correo electrónico: ventanilla@sansebastiandemariquita-tolima.gov.co, II) Al **CONTRATISTA**, será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	VO. BO.
Proyectado por:	Laura Villalba Lozano	Contratista / Oficina De Contratación	
Revisado por:	Natalia Isabel Lerma Vargas	Jefe Oficina De Contratación	
Aprobado por:	A & E S.A.S	Asesoría Jurídica Externa	